

ACUERDO, REGLAMENTANDO EL MODO COMO DEBE PAGARSE Á LOS COSECHEROS DE TABACO

Aprobado el 8 de Mayo de 1869

Publicado en La Gaceta No. 20 del 15 de Mayo de 1869

El Gobierno:

En uso de sus facultades,

Acuerda:

- 1º. El crédito contra la República, procedente de tabaco, será representado por la certificación que de las entregas de la especie den á los cosecheros los empleados de la Factoría-De esta certificación se tomará razón en la Contaduría Mayor, después de cuyo requisito se pondrá por el Ministro de hacienda, al pié, la orden de pago respectiva.
- 2º. Del mes de mayo de cada año inclusive en adelante, los productos líquidos de la venta de tabaco de las Tercenas de Rivas, Masaya, Chontales i esta ciudad, están afectos al pago del crédito de los Cosecheros; en consecuencia, los respectivos Administradores de rentas remitirán mensualmente dichos productos al Factor de tabaco para los dividendos-El funcionario que diere estraña, inversión á tales fondos, incurrirá en una multa igual al doble de la cantidad estraviada.
- 3º. El Factor de tabaco, el día 7 de junio de cada año, dará principio á distribuir mensualmente á prorata entre los acreedores por tabaco, los productos que le sean remitidos por los Administradores dichos-La distribución será proporcional entre la suma total de los productos líquidos de cada mes; suma total del adeudo en general, i suma del crédito de cada uno.
- 4º. Si algún cosechero no concurriere al dividendo, el Factor es obligado á reservarle la parte que le corresponda en él.
- 5º. Al verificar los pagos, el Factor exigirá recibo al Cosechero i anotará la certificación por la cantidad pagada-La certificación se recojerá i cancelará al fin del último pago.
- 6º. Cuando el Cosechero entregue su tabaco á otra oficina que no sea la Factoría, el empleado que lo reciba dará aviso al Factor para que se cargue i adate la cantidad entregada i de en consecuencia la certificación de que habla el artículo 1º-Comuníquese- Granada, mayo 8 de 1869-*Guzmán* - El Ministro de hacienda- *Jiménez*.